

Minuta aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 1 de julio de 2013 – Sesión 160

En el marco de lo establecido en el art. 31 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, está desarrollando nuevas bases curriculares, planes y programas de estudio para educación media.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH), en su calidad de órgano estatal que tiene por “objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional”, tiene, entre otras funciones, las de:

- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favoreciendo su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional,
- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva,
- Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos.

En ese marco, el INDH hace presente sus observaciones a la propuesta de bases curriculares de Séptimo básico a Segundo Medio, de mayo 2013, sistematizando y profundizando los elementos presentados en la reunión sostenida con la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, el 28 de mayo de 2013.

I. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (EDH)

La educación en derechos humanos se inicia como obligación, en el acto fundacional mismo del sistema de protección de los derechos humanos, y particularmente en la adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se señala que “todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, **mediante la enseñanza y la educación**, el respeto a estos derechos y libertades”. (DUDH, Preámbulo, 1948)

Este deber se reafirma en la finalidad del derecho a educación, consagrado tanto en esta Declaración (art. 26.2) como en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (art.47) y en la Convención de los Derechos del Niño (art. 28), que establecen que la educación debe “orientarse al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, a “favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad” entre todas las naciones y grupos étnicos o religiosos” y a “promover el mantenimiento de la paz”, y la democracia.

Adicionalmente, los tratados internacionales que establecen medidas especiales de protección para grupos de población que históricamente han sido discriminados, también fijan obligaciones en materia de educación en derechos humanos:

Tabla 1. Estándares de educación en derechos humanos en tratados internacionales orientados a grupos de especial protección

Grupos	Obligaciones de educación en derechos humanos
Niños, niñas y adolescentes	<p>“c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;</p> <p>d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;</p> <p>e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural”. (Convención de los Derechos del Niño, art. 28.1)</p>
Mujeres	<p>“c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”(Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer art. 10)</p>

Pueblos Indígenas y tribales	<p>“Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales económicas y culturales. [...]</p> <p>Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio. (Convenio N°169 de la OIT, arts. 27.1 y 30.1)</p>
Grupos raciales o étnicos	<p>“Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención. (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 7)</p>
Personas con discapacidades	<p>“Para lograr los objetivos de esta Convención [de derechos de las personas con discapacidad], los Estados parte se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. 2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: <p>La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.” (Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, art. III)</p> <p>b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad art. 8)</p>

Este conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos y sus observaciones generales (CDN OG N°1 y 7; EC OG N°13) consideran a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación. Asimismo, en los planteamientos de las Relatorías Especiales del Derecho a la Educación¹ y en diversos instrumentos de la Unesco², la educación en derechos humanos ha sido entendida como elemento de la calidad de la educación.

¹ K. Tomasevski (E./CN.4/2004/45, párr.48) y V. Muñoz (E7CN.4/2005/50 2004, párrs. 102-118)

² Consejo Ejecutivo de la Unesco. “Elementos de una estrategia Global de la Unesco en materia de derechos humanos (165 EX/10, parr.31)

1.1 LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS COMO DERECHO.

A este marco, se suma en el 2012 una Declaración específica sobre educación y formación en derechos humanos, a la que Chile adscribió. En dicha Declaración (en adelante Declaración sobre EDH) se reconoce a la educación en derechos humanos como un derecho humano en sí mismo, estableciendo que “[t]oda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos”. En ese planteamiento se reconoce la universalidad del derecho y también la educación continua, reconociéndose que es “un proceso que se prolonga toda la vida y afecta a todas las edades” y que por tanto, concierne a “todos los niveles de la enseñanza, incluidas la educación preescolar, primaria, secundaria y superior (...) y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje” (art. 3).

La Declaración sobre EDH también hace referencia a qué implica este derecho en términos de las actividades formativas que involucra y el tipo de aprendizajes a los que apunta señalando:

Artículo 2.

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.

2. La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:

- a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;
- c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.

Artículo 4

La educación y la formación en materia de derechos humanos deben basarse en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos y tratados pertinentes, con miras a:

- a) Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel internacional, regional y nacional;
- b) Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;
- c) Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;
- d) Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin ningún tipo de discriminación;
- e) Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los nefastos prejuicios y actitudes en que se basan.

1.2. OTRAS PRECISIONES SOBRE CONTENIDOS, VALORES Y HABILIDADES DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El Comité de Derechos del Niño, en su Observación General N° 1³, analiza en profundidad el sentido y alcance del artículo 29 de la CND, referido a los propósitos de la educación, haciendo un claro llamado a entender que este derecho “El derecho del niño a la educación no sólo se refiere al acceso a ella (art. 28), sino también a su contenido. Una educación cuyo contenido tenga hondas raíces en los valores que se enumeran en el párrafo 1 del artículo 29 brinda a todo/a niño/a una herramienta indispensable para que, con su esfuerzo, logre en el transcurso de su vida una respuesta equilibrada y respetuosa de los derechos humanos a las dificultades que acompañan a un período de cambios fundamentales impulsados por la mundialización, las nuevas tecnologías y los fenómenos conexos. Estas dificultades comprenden las tensiones entre lo mundial y lo local, lo individual y lo colectivo, tradición y la modernidad, las consideraciones a largo y a corto plazo, la competencia y la igualdad de oportunidades, el enriquecimiento de los conocimientos y la capacidad de asimilarlos, lo espiritual y lo material, etc. Sin embargo, en los programas y

³ CRC/GC/2001/1, 17 de abril de 2001

políticas nacionales e internacionales en materia de educación que realmente importan, es muy frecuente que gran parte de los elementos enunciados en el párrafo 1 del artículo 29 no estén presentes o figuren únicamente como una idea de último momento para guardar las apariencias”.

Frente a este diagnóstico, el Comité de los Derechos del Niño es enfático en señalar que de no darse las oportunidades de educación apropiadas en la promoción de todos los demás derechos humanos y la noción de su indivisibilidad, se puede dificultar o debilitar la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para participar plena y responsablemente en una sociedad libre”, no solo porque se le deniegue simple y llanamente el acceso a la educación, sino también porque no se promueva la comprensión de los valores reconocidos en este artículo [Nº29, sobre los propósitos de la educación]” (párr. 14). Precisa además, que “Los conocimientos básicos no se limitan a la alfabetización y a la aritmética elemental sino que comprenden también la preparación para la vida activa, por ejemplo, la capacidad de adoptar decisiones ponderadas; resolver conflictos de forma no violenta; llevar una vida sana, tener relaciones sociales satisfactorias y asumir responsabilidades, desarrollar el sentido crítico, dotes creativas y otras aptitudes que den a los niños las herramientas necesarias para llevar adelante sus opciones vitales” (párr. 9). Adicionalmente, se destaca la necesidad de coordinar el logro de los propósitos de la educación con “la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, prestando “especial atención a la importancia de la enseñanza sobre el racismo tal como éste se ha practicado históricamente y, en especial, en la forma en que se manifiesta o se ha manifestado en determinadas comunidades. El comportamiento racista no es algo en que solamente caen los "otros". Por lo tanto, es importante centrarse en la propia comunidad del niño al enseñar los derechos humanos y del niño y el principio de no discriminación (párr.11).

Se hace hincapié en la necesidad de planear e impartir la educación de manera que promueva y refuerce la gama de valores éticos concretos consagrados en la Convención, entre ellos la educación para la paz, la tolerancia y el respeto del medio ambiente, de forma integrada y holística (párr.13). Con estas perspectivas se indica que “la elaboración y aplicación de programas de promoción de los valores que se enuncian en este artículo deben formar parte de la respuesta normal de los gobiernos a la casi totalidad de las situaciones en las que se hayan producido violaciones sistemáticas de los derechos humanos”. Pero es más, expresa que cuando se producen “graves incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en los que participan menores de 18 años, es razonable suponer que el gobierno no ha hecho cuanto estaba a su alcance para promover los valores enunciados en la Convención en general, y en el párrafo 1 del artículo 29, en particular. Por consiguiente, se han de adoptar nuevas medidas adecuadas, con arreglo al párrafo 1 del artículo 29, entre ellas la investigación de las

técnicas pedagógicas y la adopción de las que puedan contribuir al ejercicio de los derechos enunciados en la Convención. (párr. 24)

Obligaciones en torno a la memoria y principios orientadores de su tratamiento.

Con este último elemento, es necesario precisar, las obligaciones de educación en derechos humanos y memoria, dada la directa indicación sobre la especial obligación que recae en países que hayan vivido violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas a obtener reparaciones, o Principios Van Boven y Boussini*⁴ señalan dos estándares básicos asociados a la educación, como mecanismo de reparación satisfactorio y garantías de no repetición:

- Dar reparación simbólica a las víctimas, haciendo difusión pública y completa de la verdad, dando cuenta de las violaciones en forma fidedigna, incluyéndolas en los manuales de enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en los libros de texto de todos los niveles, de una exposición fidedigna de las violaciones.
- Promover la reflexión de presente y futuro, sobre el compromiso social que se requiere de todos/as y cada uno/a para evitar la repetición de hechos tan graves como los vividos.

En esta misma línea, el desarrollo del derecho a la verdad y la jurisprudencia asociada ha dado pasos en torno a la necesidad de trabajar este concepto más allá de las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos con resultado de muerte, desaparición o tortura. Al respecto, debe considerarse que “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que toda sociedad tiene el derecho inalienable de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro.”⁵

⁴ E/CN.4/2004/57, Apéndice I.

⁵ CIDH, "Campos en los cuales han de tomarse medidas para dar mayor vigencia a los derechos humanos, de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos", en Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1985-1986, OEA/Ser.L/V/II.68, Doc., 8, rev. 1, 26 de septiembre de 1986, Cap. V, pág. 205; Informe N° 25/98, "Derecho a la verdad", en Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1997, OEA/Ser.L/V/II.98, Doc. 6, 17 febrero 1998, cap. III, E.

1.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTENIDOS Y PERSPECTIVAS EDUCATIVAS EN DERECHOS HUMANOS AL ESTADO DE CHILE

Adicionalmente, los Comité de tratados han hecho ver a Chile aspectos específicos de preocupación en torno a la educación en derechos humanos, a las que el Estado debe atender, como es:

- la difusión de la Convención de los Derechos del Niño en todos los niveles de enseñanza (CRC/C/15/Add.173, 2002, párr. 19; CRC/C/CHL/CO/3, 2007, párr.23);
- la difusión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1/Add.105, 1 de diciembre de 2004, párr. 60);
- la difusión de la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación racial (EPU 2009, párr. 96.18 A/HRC/12/10);
- la prevención y el combate de la xenofobia, los prejuicios raciales para promover la tolerancia entre todos los grupos étnicos y nacionales (CERD/C/304/Add.81, 12 de abril de 2001, párr. 16; CERD/C/CHL/CO/15-18, 13 de agosto de 2009, párr. 18);
- el combate a las actitudes discriminatorias y la estigmatización social que afectan a la población migrante (CMW/C/CHL/CO/1, del 23 de septiembre del 2011, párr. 19);
- el combate los estereotipos de género y promover la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad y combatir la violencia contra la mujer (E/C.12/1/Add.105, 1 de diciembre de 2004, párr. 35; CEDAW/C/CHL/CO/5-6, 12 de noviembre de 2012, párr. 29 c; EPU 2009, párr. 96.27 y párr. 23);
- la concientización de la población sobre los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías nacionales o étnicas (CERD/C/304/Add.81, 12 de abril de 2001, párr. 16; EPU 2009, párr.96.55);
- la educación sexual (E/C.12/1/Add.105, 1 de diciembre de 2004, párr.54; CRC/C/CHL/CO/3, 2007, párr. 56; CEDAW/C/CHL/CO/3, 2007, párr. 18; CEDAW/C/CHL/CO/5-6, 12 de noviembre de 2012, párr. 29 b).
- promover una cultura de derechos humanos (EPU 2009; párr. 56.17)

1.4. PROGRAMA MUNDIAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y COMPROMISOS DE LOS ESTADOS

Adicionalmente, hay que considerar que a partir de la Conferencia de Viena (1993) se dio un especial impulso a la Educación en Derechos Humanos, lo que derivó en un Programa Mundial y en Planes de Acción. En el primero de ellos, se puso énfasis en los sistemas escolares, fijándose como objetivos concretos del Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos “promover la inclusión y la práctica de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria” y “ofrecer directrices sobre componentes decisivos de la

educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza”, entre otros elementos (ED-2006/WS/53, párr. 21 a y c).

Las directrices del Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos fase I (2005-2009⁶) señalaba la inclusión de la educación en derechos humanos en los planes sectoriales nacionales de enseñanza primaria y secundaria. Las recomendaciones específicas para ello eran que en los planes de estudio nacionales generales y en la normativa educativa:

- Se integraran los valores, los conocimientos y las actitudes en materia de derechos humanos como destrezas y competencias básicas que complementarían las destrezas y competencia de lectura, escritura y matemáticas;
- Se aseguraran que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos sean componentes explícitos y plenamente desarrollados, en particular en la educación cívica, los estudios sociales y la historia, así como en el plan de estudio de las escuelas.
- Se promueva la elaboración de una estrategia de ejecución.

Todos estos elementos, se consideran obligaciones que ha asumido el Estado chileno y sobre los cuales cabe analizar su inclusión curricular y los modos en que ello ocurre.

II. INTEGRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE EDH EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La totalidad de los instrumentos mencionados en la sección de estándares corresponden a tratados ratificados por Chile, por lo que son plenamente vigentes como obligaciones y responsabilidades del Estado, según lo establece el art. 5° de la Constitución Política de la República. Adicionalmente, Chile ha adherido y por tanto voluntariamente se ha sumado a los compromisos del Plan Mundial de Educación en Derechos Humanos y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

En el análisis de la normativa nacional, el INDH destaca que la integración de la educación en derechos humanos ha ido profundizando, desde el año 2004, con la modificación la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza para incorporar la promoción del “estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y fomentar la paz” (ley 19.938) y su reafirmación en la Ley General de Educación (Ley 20.370 de

⁶ ED-2006/WS/53

2009, art. 3°, 5°) y en la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación escolar (ley 20.529, art. 111°) estableciendo la responsabilidad del Ministerio de Educación en dicha promoción de la educación en y para los derechos humanos. Adicionalmente, a través de los objetivos generales de la Ley General de Educación, se expresan de manera clara contenidos, habilidades y actitudes que los procesos formativos de la educación formal obligatoria deben lograr.

2.1 LOS COMPROMISOS DEL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDH

La educación en derechos humanos fue una temprana preocupación del Estado en la transición democrática, ante la necesidad de generar cambios culturales profundos que permitieran dar garantías de no repetición. Así lo señaló con claridad el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), al establecer que la principal causa de la violación a los derechos humanos fue la carencia de una sociedad formada para su respeto y, por tanto, la necesidad que tanto el sistema educativo integrara esta formación en sus “tres áreas de aprendizaje que se influyen entre sí: un área de información y conceptualización; un área de formación de actitudes y valores, y una de comportamiento y acciones.” (CNVR, 1990, p. 1292). Adicionalmente, señala al currículum como un espacio y mecanismo específico para esta inclusión, sugiriendo que “en el nivel de la educación formal se debe considerar que los mensajes y contenidos curriculares en derechos humanos estén presentes tanto en el currículum manifiesto (planes, programas y textos de estudio) como en el currículum oculto (cultura de la escuela y procesos de interacción profesor-alumno) (...) Incorporar la educación en derechos humanos en la escuela significa introducir la reflexión sobre el tema en cada una de las asignaturas, pero inserto en su propia dinámica.” Incluso es más, la Comisión, propuso en su minuto énfasis de contenido en los distintos niveles educativo, desde la prebásica hasta la educación superior (CNVR, 1990, p. 1293-1294).

En concreto, se sugiere que en el estrato prebásico y en el primer ciclo de la educación básica, los derechos humanos se integren globalmente al currículum y al quehacer total de la escuela, fundamentándose en la Declaración universal de los Derechos de Niño. El énfasis debe estar puesto en que el niño asuma valores tales como el respeto, la tolerancia, el trabajo solidario, el manejo adecuado del lenguaje, la posibilidad de expresar ideas en forma autónoma, etc.

En el segundo ciclo de la educación básica y hasta el fin de la enseñanza media, los derechos humanos deben estar presentes en todas las asignaturas, manifestándose a través de los problemas que emergen de los propios contenidos, del desarrollo psicosocial de los jóvenes y del enfrentamiento que éstos tienen con la realidad histórica y social en que se insertan. En esta línea es imperativo ir más allá de la historia vivida recientemente en Chile e incorporar todos aquellos

aprendizajes que forman al individuo para la vida ciudadana y la plena vigencia de los derechos consagrados en la Carta Fundamental de las Naciones Unidas.

En la educación superior se ve necesario que en todas las carreras profesionales se creen espacios apropiados para la asunción de los deberes y derechos que asisten a toda persona, para cuyo efecto se sugiere crear una cátedra sobre la materia, o bien, la realización de seminarios, talleres u otras instancias académicas.

A nivel de postgrado, nos parece fundamental ir generando un acervo de conocimientos en torno a la temática de derechos humanos, a través de promover la elaboración de tesis, memorias, etc. en torno a la materia. (CNVR, 1990, p. 1293-1294)

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación también puso de relieve la importancia de la educación en derechos humanos como medidas que el Estado debe tomar en este contexto de reparación y garantías de no repetición, señalando su estrecho lazo con la democracia y más importante aún, el reconocimiento de esta formación como una obligación de los Estados.

Las libertades fundamentales, los derechos humanos y los principios y normas de la democracia sólo pueden observarse y protegerse si se conocen.

Dicha educación debiera potenciar en los estudiantes el desarrollo de capacidades reflexivas, de argumentación y debate público; el juicio crítico; los valores ciudadanos, como honestidad y convivencia democrática; la autonomía y respeto por la libertad; el desarrollo de la capacidad de discernimiento; el conocimiento de sí mismos, de los otros, de las instituciones políticas, del Estado y de la vida en sociedad, y el reconocimiento y valoración de la diversidad, entre otras competencias ciudadanas.

Esta educación debe contribuir a enaltecer el respeto de los derechos humanos; promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad ante ésta, así como de propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Esto debiera permear no solamente los contenidos específicos planteados en las asignaturas del currículum escolar, sino también atravesar todos los espacios y relaciones sociales en la escuela, pasar por el currículum oficial al llamado currículum oculto, entendiendo por éste último los valores, las relaciones y prácticas sociales en la escuela. Para ello es importante incorporar hechos de la historia reciente a las actividades educacionales que permitan reforzar el aprendizaje sobre el compromiso por el respeto a la dignidad de las personas y la intangibilidad de los derechos humanos, así como contar con materiales y

metodología de enseñanza que permitan a los alumnos el aprendizaje de estas materias. (CNRR, 1996, pp.630-633)

2.2 LA EDH EN LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA NUEVA EDUCACIÓN MEDIA

Para la nueva educación media se ha determinado los siguientes objetivos asociados o directamente referidos a educación en derechos humanos:

Art. 30. La educación media tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- 1) En el ámbito personal y social: [...]
- b) Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia.
- c) Trabajar en equipo e interactuar en contextos socio-culturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos.
- d) Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses. [...]
- 2) En el ámbito del conocimiento y la cultura: [...]
- i) Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural.
- j) Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.

Esta mayor explicitación en los marcos normativos de nivel superior, representan un avance que debiese ser consistente con lo que se genere en los instrumentos curriculares que según la propia ley deben dar cumplimiento a estos objetivos (Ley N°20.370 art. 31). Sin embargo, debe contemplarse en ello un segundo requisito, desde la perspectiva de derechos humanos, y es el respeto al principio de progresión y la prohibición de regresividad que le

compete a la educación en derechos humanos como a todo derecho social (PIDESC, art. 2; EC OGN°3).⁷

Bajo esta perspectiva, se incorpora en el análisis, no solo la inclusión de las temáticas, perspectivas y objetivos señalados en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, sino también los avances en profundización de la educación en derechos humanos, en relación al currículum previo a esta reforma curricular.

III. SOBRE LAS BASES CURRICULARES DE 7° BÁSICO A II MEDIO

El currículum nacional ha optado por una inclusión de la educación en derechos humanos, bajo una estructura mixta, es decir, integrándola en diversas asignaturas a través de objetivos transversales, pero además dando un asiento preferente a nivel de contenidos disciplinares en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Consistentemente con ello, no existe una asignatura o sector de aprendizaje abocada a los derechos humanos, lo que sigue la línea de las recomendaciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, en materia de propender a una formación integral:

Las modalidades planteadas no son excluyentes unas con respecto a las otras. Es más, si se pretende preservar la integralidad de los derechos humanos y llevar adelante un proceso formador efectivo, es deseable que en la misma institución escolar coexistan más de una modalidad. De esta manera se garantiza un espacio curricular definido, donde los derechos humanos se planteen y analicen en su especificidad, y a la vez una opción transversal donde se pongan en evidencia y problematicen sus manifestaciones en los distintos ámbitos de la realidad humana (representadas en la escuela por las distintas disciplinas). (IIDH, 2006, p.16)⁸.

Esta estructuración se ha mantenido desde la reforma educacional de 1996 y los procesos de definición de los objetivos transversales así como los contenidos específicos han tenido desde entonces una progresiva incorporación de los temas de derechos humanos y su integralidad.

⁷ Para un análisis más profundo y detallado sobre este principio, véase: Courtis, C. (2006). Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales. Buenos Aires: Editores del Puerto.

⁸ IIDH (2006) Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos. Desarrollo en los contenidos y espacios curriculares: 10-14 años. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

3. 1. ASPECTOS GENERALES DE OBSERVACIÓN DEL CURRÍCULUM 7° A II MEDIO

El documento de bases curriculares de Historia, Geografía y Ciencias Sociales es el documento base de este análisis, dado que hay una cierta focalización en esta asignatura de la inclusión de los temas de derechos humanos. Solo para algunos temas particulares se hará mención de otras asignaturas, y se revisarán las actitudes definidas para cada una de ellas, en función de la inclusión de los OAT.

Cabe señalar que hay interesantes elementos en las secciones introductorias de las bases y sus enmarcamientos pedagógicos de la historia y ejes centrales de habilidades disciplinares, la concepción de actoría social de los y las estudiantes, sin embargo, no tienen una clara expresión, y en algunos casos hay claras diferencias con la definición específica de objetivos de aprendizaje de los ciclos y niveles. Ante esta poca consistencia entre lo declarativo y lo prescriptivo se ha optado hacer especial referencia a los OA, que son, en definitiva los que orientan el trabajo docente y posteriormente, la medición de resultados a nivel de los y las estudiantes.

Lo mismo opera a nivel del desarrollo de habilidades ciudadanas bajo un enfoque de competencias, que más allá de lo señalado en la introducción, es poco visible su incorporación operativa curricular.

Enfoque de los derechos humanos en el currículum

El enfoque de derechos humanos con que se trabajan los objetivos de aprendizaje y sus inserciones curriculares, se sustenta en una perspectiva restrictiva, vinculada casi exclusivamente a temas a violaciones masivas y sistemáticas (genocidio/dictadura), y de escasa visibilización de otras temáticas de derechos humanos. Esta focalización temática se condice más propiamente con una visión de Derecho Humanitario, que restringe la reflexión al ejercicio de derechos en contextos de conflicto armado, o con la defensa de derechos civiles y políticos, lo no contribuye ni a una visión integral de los derechos humanos ni a la comprensión de la interdependencia de éstos. Adicionalmente, esta opción vuelve a colocar el tema de los derechos humanos en un espacio de polarización, más que en un espacio de encuentro, del que participamos todos los miembros de la sociedad, independientemente de la adscripción política que tenga cada quien.

Inclusión de integralidad de los derechos humanos

Así entonces, preocupa la ausencia a referencias claras y con mayor desarrollo de todas las temáticas de derechos económicos, sociales, culturales y los vinculados a grupos de especial protección como niños, niñas y adolescentes, mujeres, pueblos indígenas, migrantes y población con discapacidad. Todas estas temáticas son parte de los estándares internacionales y de las recomendaciones específicas de los Comités presentadas al Estado de Chile.

Formación ciudadana y formación económica

El INDH aprecia que se de una mayor visibilización a los temas de formación ciudadana en la estructuración del currículum y que extienda esta modalidad a la nueva enseñanza media. Sin embargo, preocupa la falta de diferenciación de los temas propiamente de ciudadanía con otras directrices de la formación de niños, niñas y jóvenes, que siendo importantes, refieren a otras matrices y debiesen diferenciarse. En este marco, es necesario distinguir la educación económica de la educación ciudadana, dado que ciudadano/a y consumidor/a no son conceptos equivalentes y, en muchos casos, operan como conceptos confrontados. No hay que olvidar que los derechos humanos no pueden ser condicionados al pago (o consumo), pues esta situación desnaturaliza el sentido y la noción propia del derecho humano, pues la capacidad de consumo es una barrera discriminatoria sobre el ejercicio de derechos que tienen absolutamente todas las personas.

Además, los objetivos definidos en su mayoría versan sobre economía clásica, sin ampliación a modelos económicos que sean más compatibles con la plena vigencia de los derechos humanos, y el rol del Estado en ello. Tampoco hay un especial énfasis en los objetivos de aprendizaje de economía hacia el consumo responsable y consciente, que dieran sustento a su inclusión en un acápite de formación ciudadana.

Desarrollo conceptual y nociones básicas para la comprensión de los derechos humanos

A nivel de los objetivos de aprendizaje integrados en la propuesta de bases curriculares de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, hay una escasa incorporación de contenidos conceptuales que ayuden a dar una formación sólida y una comprensión profunda de qué son los derechos humanos, cuáles son y, más particularmente cómo y a quiénes le son exigibles.

Si bien algunos de estos elementos fueron parcialmente abordados en el currículum de la educación básica, su abordaje didáctico, se hizo desde elementos concretos y asociados al

reconocimiento de determinados derechos, siendo indispensable reforzar su integración y profundizar su tratamiento en este ciclo educativo, tanto para poder reafirmar los nexos ciudadanía-Estado; derechos humanos-democracia, y muy especialmente dotar de contenido la noción de sujetos de derecho, sujetos de protección y sujetos de obligación, así como para dar un mayor desarrollo teórico y práctico a la exigibilidad que implican los derechos y los mecanismos con que esto es posible, en una sociedad democrática. La discontinuidad en el tratamiento y las orientaciones que dan por conocidos aprendizajes fundamentales en esta línea, que han sido tratado dos y hasta tres cursos antes, hace poco probable una buena apropiación.

Llama la atención que no haya un desarrollo particular sobre las características generales de los derechos humanos (universalidad, indivisibilidad e interdependencia, imprescriptibilidad) y el principio de igualdad y no discriminación, que son estructurantes para comprender los derechos humanos, y comprenderlos desde una perspectiva actual e integral.

Así también dado el problema de enfoque ya nombrado, su análisis de carácter solo histórico y su poca explicitación en los temas de transformación de la sociedad y la cultura del siglo XX , parece difícil que los y las estudiantes de este ciclo educativo puedan a) reconocer sus propios derechos; b) discernir sobre ellos, como plantea la LGE.

Diversidad en el currículum escolar

Entendiendo que se ha hecho una opción por articular el currículum de Historia, Geografía y Ciencias Sociales desde una mirada histórica, se hace evidente que los marcos que reafirmen el reconocimiento y valoración de la diversidad pierden toda la potencia que había sido trabajada en la educación básica. Así, mientras la formación ciudadana de la educación básica contenía al menos un OA por curso que referían explícitamente a respetar a otros, a desarrollar tolerancia frente a las diferencias de culturas, opiniones y orígenes, se incluyen solo dos menciones generales una asociada a la diversidad cultural (7° básico) y otra sobre la pluralidad (II medio).

Los desafíos que enfrentan escuelas y liceos para comprender e integrar su propia diversidad, no encuentran en esta propuesta curricular, herramientas que les permita mirar comprensivamente su propia realidad, y el mundo de diversidades que hoy convive en ella: la multinacionalidad, los distintos orígenes socioeconómicos, las pertenencias étnicas, las identidades sexuales, las diferentes expresiones de discapacidad (física, sensorial, mental), e incluso las vulnerabilidades, que ponen en tensión o en permanente cuestionamiento el ordenamiento normativo, así como diversas visiones sociopolíticas, más allá del enfoque paradigma biomédico, que asocia diversidades con enfermedad, lo que no contribuye a una

comprensión más integral y a un reconocimiento de esta diversidad con valor en sí misma y como titular pleno de derechos.

Poder referir a esta diversidad, comprenderla y trabajar para construir convivencias pacíficas y desarrollar habilidades de resolución de diferencias y conflictos, requiere de un trabajo permanente que no puede ser abandonado en la educación media ni desprendido de la formación social y ciudadana de los y las estudiantes.

Así, por ejemplo, es interesante la inclusión que se hace en la asignatura de Lenguaje en torno a estereotipos y prejuicios, o a consideraciones de diferentes procesos de desarrollo físico y a generar espacios de encuentro sin exclusión en la introducción de asignatura de Educación Física y Salud, pero que no cuentan con elementos conceptuales o aplicaciones directas que permitan lograr estos aprendizajes.

Educación para la paz

En la misma línea de lo señalado en el punto anterior, preocupa que al igual que en las bases curriculares de la educación básica, se ha dado un importante rol a los conflictos bélicos como motor de transformación histórica, tanto como para el logro del desarrollo de los Estado-naciones, como para la expansión de derechos, en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales (ver caso de los derechos de las mujeres y su articulación con la I Guerra Mundial, OA 11 de I medio).

No se identifica ningún OA de formación ciudadana ni de historia que señale con claridad la necesidad de buscar métodos alternativos de resolución de conflictos. A nivel de las actitudes definidas, tampoco hay un desarrollo claro en esta línea al estar subsumido en una actitud que busca también el respeto de la diversidad (actitud C).

En la asignatura de Lenguaje, se incluye el desarrollo de habilidades de diálogo y una “estrategias que permiten cuidar la relación con el otro, especialmente al mostrar desacuerdo”. Esta explicitación curricular es altamente valorable, tanto por su claridad, como por su sistemática inclusión en este nivel educativo, y sería deseable que pudiese transversalizarse más en el conjunto de asignaturas, o al menos, reforzarse en la de Historia.

Otros elementos generales no de EDH

Sin profundizar, parece importante mencionar que el documento tiene una estructura poco clara, en jerarquía, inclusiones y desgloses, a diferencia de lo observado en el currículo de la educación básica, que ha minimizado además el aporte de otras disciplinas sociales,

particularmente la geografía. Además integra nuevos ejes y OA (el de Habilidades) que no tienen sustento en la LGE.

Hay inconsistencias en el abordaje de algunos subejos, y discontinuidades en la secuencia básica – media, y al interior de los distintos cursos de esta nueva educación media, que no permiten asegurar condiciones de entrada suficientes para abordar los contenidos y aprendizajes propuestos. Esto es particularmente claro en la inclusión de indicadores de desarrollo humano, cuando no se han trabajado matrices económicas y sociales que permitan comprender este modelo, que incluso es contrario a los planteamientos económicos de base como escasez y necesidad; competencia y crecimiento económico.

3.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS DE OBSERVACIÓN DEL CURRÍCULUM 7° A II MEDIO

Actitudes y OAT

En las bases curriculares de la educación básica se señala que parte de los cambios obedecen a la necesidad de “considerar matices para la Educación Básica y Media que aseguren la pertinencia de estos objetivos para la edad de los estudiantes de estos dos niveles” (DS N°439/2012, Introducción, p. 17). Sin embargo, no se ha puesto a disposición pública la nueva formulación de los OAT de la educación media, lo que dificulta el análisis de las actitudes.

Previo a ello, es necesario reiterar que se observa una menor articulación entre los OAT y el resto de los objetivos de aprendizaje, al optar por esta línea de implementación en el currículum, que quita el nivel de prescripción de su aplicación al hacer referencia a los OAT y las actitudes solo en las introducciones de las bases curriculares de cada sector, no habiendo ningún vínculo específico que evidencie las instancias en que se espera que éstos sean operativizados. Además, su implementación vía actitudes termina destransversalizando los objetivos transversales y, en la práctica reemplazándolos por la propuesta de actitudes que cubren parcialmente los OAT, suponiendo que con matices, siguen siendo los mismos que los de la educación básica.

Igualdad de género

En las bases curriculares de historia, no se ha integrado ninguna actitud referida específicamente a la promoción de la igualdad de género. Esto es particularmente preocupante, dado que en la educación básica este OAT solo tenía inclusión en el currículum

de esta asignatura, y en el resto de las asignaturas de educación media sometidas a proceso de consulta, tampoco se observa su inclusión.

Esta omisión debiese ser revisada tanto en esta asignatura como en el resto de las que conforman el currículo.

Vida en sociedad, valoración de la democracia y convivencia ciudadana

La definición de las actitudes ha incorporado matices que ponen un mayor énfasis en las dimensiones individuales y en elementos difusos sobre el comportamiento esperado. (Ver tabla 1)

Adicionalmente no se observa desarrollo o inclusiones de estos aspectos en las actitudes definidas en las otras asignaturas.

Diversidad, medio ambiente e igualdad de derechos

Ambos elementos, tanto en sus variables sociales como de entorno natural han ganado en presencia y explicitación, lo que es un avance valorable con respecto al cumplimiento de estos objetivos de aprendizaje, en relación a lo definido para la educación básica, en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

El respeto al medio ambiente se ha integrado también en dos de las actitudes de la asignatura de Ciencias, desde una perspectiva ecológica, pero con escaso desarrollo o intencionalidad de un enfoque de derechos humanos, que promueve el respeto al entorno como un medio para la defensa del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, elemento central para el ejercicio de otros derechos, como el de la salud y el del agua.

Respecto a la diversidad, no hay ningún elemento que haga referencia a esta dimensión ni tampoco a la igualdad de derechos de todas las personas, dos OAT que debiesen ser reforzados para dar contenido a las “consideraciones éticas” del “respeto a la integridad humana”, pero también orientación sobre el quehacer de la ciencia moderna, la genética (OA4 de II medio) y también la diversidad biológica y de orientación sexual, así como en el reconocimiento de la dignidad y el valor de toda persona, el derecho a la salud y otros componentes afines que subyacen en diversos contenidos curriculares como los OA referidos al VIH y otras enfermedades (OA5 y OA8, de 7°básico, OA 3 II medio), la sexualidad (OA 5 de 7° básico), la nutrición y el acceso a alimentos (OA6 y OA7, de 8° básico, OA 8 de II medio), la discapacidad sensitiva, aludida indirectamente en el OA15 de I medio, entre otros.

Sano desarrollo sexual

No hay ninguna actitud asociada a este OAT, ni en referencia a los cambios del siglo XX y la conquista de derechos de las mujeres, o de las nuevas demandas sociales, en Historia, Geografía y Ciencias Sociales, ni tampoco en las bases curriculares de Ciencias, en que se abordan temas de educación sexual, pese a que el OA6 se ligaría explícitamente a esta perspectiva en 7° básico, pero que está ausente en II medio, en que se abordan los temas de control de la natalidad y la paternidad responsable (OA5, OA6).

Tabla2. Consistencia y gradualidad de las Actitudes definidas para la Asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL	ACTITUDES EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES		BALANCE
	Bases 1° a 6° básico	Bases 7° a II medio	
Valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, y actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica y democrática, conociendo sus derechos y responsabilidades, y asumiendo compromisos consigo mismo y con los otros.	Demostrar valoración por la democracia, reconociendo su importancia para la convivencia y el resguardo de derechos	A. Demostrar valoración por la democracia, reconociendo la importancia de ser ciudadanos activos, solidarios y responsables, conscientes y comprometidos con sus derechos y deberes	Hay un giro hacia el rol de la persona en sí misma y como individualidad, sin referencias la vida en comunidad. Desaparece el vínculo con la convivencia social
Ejercer de modo responsable grados crecientes de libertad y autonomía personal, de acuerdo a valores como la justicia, la verdad, la solidaridad y la honestidad, el respeto, el bien común y la generosidad.	Demostrar valoración por la vida en sociedad para el desarrollo y el crecimiento de la persona	G. Demostrar una actitud propositiva para contribuir al desarrollo de la sociedad, mediante iniciativas que reflejen creatividad en la búsqueda de soluciones, perseverancia, compromiso, solidaridad y sentido de justicia.	Se reduce de un compromiso concreto (comportarse y actuar) a una disposición general (actitud propositiva)
Participar solidaria y responsablemente en las actividades y proyectos de la familia, del establecimiento y de la comunidad.	Comportarse y actuar en la vida cotidiana según principios y virtudes ciudadanas		
Valorar el compromiso en las relaciones entre las personas y al acordar contratos: en la amistad, en el amor, en el matrimonio, en el trabajo y al emprender proyectos.	Participar solidaria y responsablemente en las actividades y los proyectos del establecimiento y del espacio comunitario, demostrando espíritu emprendedor.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	Desaparece la dimensión de desarrollo de empatía en la enseñanza media
Conocer y valorar la historia y sus actores, las tradiciones, los símbolos, el patrimonio territorial y cultural de la nación, en el contexto de un mundo crecientemente globalizado e interdependiente	Establecer lazos de pertenencia con su entorno social y natural a partir del conocimiento, la valoración y la reflexión sobre su historia personal, su comunidad y el país	E. Demostrar interés por conocer el pasado de la humanidad y el de su propia cultura, y valorar el conocimiento histórico como una forma de comprender el presente.	Se define un vínculo más cognitivo (intelectual) que de pertenencia social (emocional)
Conocer, respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica, y actuar en concordancia con el principio ético que reconoce que todos los "seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1º).	Respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica	B. Respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica, entre otros.	Agrega respeto a la diversidad de forma explícita, como actitud complementaria al reconocimiento de derechos
Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y		C. Reconocer y respetar la diversidad cultural,	

las ideas y creencias distintas de las propias en los espacios escolares, familiares y comunitarios, reconociendo el diálogo como fuente de crecimiento, superación de diferencias y acercamiento a la verdad.		religiosa y étnica, y las ideas y creencias distintas de las propias, considerando la importancia del diálogo para la convivencia y el logro de acuerdos	
--	--	--	--

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL	ACTITUDES EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES		BALANCE
	Bases 1° a 6° básico	Bases 7° a II medio	
Valorar el carácter único de cada ser humano y, por lo tanto, la diversidad que se manifiesta entre las personas, y desarrollar la capacidad de empatía con los otros.	Establecer lazos de pertenencia con su entorno social y natural a partir del conocimiento, la valoración y la reflexión sobre su historia personal, su comunidad y el país.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	Desaparece la dimensión de desarrollo de la empatía en la enseñanza media
Proteger el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano.		H. Desarrollar actitudes favorables a la protección del medio ambiente, y demostrar conciencia sobre la necesidad de lograr un desarrollo sustentable.	Se incorpora explícitamente
Reconocer y respetar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y apreciar la importancia de desarrollar relaciones que potencien su participación equitativa en la vida económica familiar, social y cultural.	Respetar y defender la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y apreciar la importancia de desarrollar relaciones que potencien su participación equitativa en la vida económica, familiar, social y cultural.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	Desaparece de las actitudes
Reconocer la importancia del trabajo –manual e intelectual– como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza.	Reconocer la importancia y la dignidad de todos los trabajos, valorando y respetando a las personas que los realizan.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT, AL MENOS EN ESTA ASIGNATURA	Desaparece de las actitudes
Practicar la iniciativa personal, la creatividad y el espíritu emprendedor en los ámbitos personal, escolar y comunitario.	Trabajar en forma rigurosa y perseverante, con espíritu emprendedor y con una disposición positiva a la crítica y la autocrítica.	(parcialmente abordado en la actitud G)	Se mantiene tratamiento
Comprender y valorar la perseverancia, el rigor y el cumplimiento, por un lado, y la flexibilidad, la originalidad, la aceptación de consejos y críticas y el asumir riesgos, por el otro, como aspectos fundamentales en el desarrollo y la consumación exitosa de tareas y trabajos.		D. Pensar en forma autónoma y reflexiva, fundamentar las ideas y posturas propias, y desarrollar una disposición positiva a la crítica y la autocrítica. f. Valorar el aporte de las ciencias sociales a la comprensión de la realidad humana y su complejidad, mediante distintas herramientas metodológicas y perspectivas de análisis.	Se avanza integrando la autonomía
Adquirir un sentido positivo ante la vida, una sana autoestima y confianza en sí mismo, basada en el conocimiento personal, tanto de sus potencialidades como de sus limitaciones.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	G. Demostrar una actitud propositiva para contribuir al desarrollo de la sociedad, mediante iniciativas que reflejen creatividad en la búsqueda de soluciones,	Se incorpora explícitamente

		perseverancia, compromiso, solidaridad y sentido de justicia.	
Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social para un sano desarrollo sexual.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	Se mantiene sin desarrollo
Apreciar la importancia social, afectiva y espiritual de la familia para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros y de toda la sociedad.	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT	NO DEFINE ACTITUD PARA ESTE OAT, AL MENOS EN ESTA ASIGNATURA	Se mantiene sin desarrollo

*los colores representan los elementos que destacan por su avance (verde) o retroceso (rojo) en la integración de los derechos humanos respecto al tratamiento de las bases curriculares de básica.

Inclusión de Temas específicos de EDH

Inclusiones y exclusiones terminológicas

Hay algunas diferencias importantes en el uso de determinados términos y precisión conceptual, que poco contribuyen a la instalación de una cultura respetuosa de los derechos humanos, y que es necesario revisar:

- El término “individuo”, tiene sustento en la noción biológica del ser humano. Por ello, es aconsejable reemplazarlo por el de persona, que es la dimensión social y ética que fija el marco de reconocimiento mutuo y de relacionamiento.
- El concepto “minoría”, que es aplicado incluso en el desarrollo del derecho internacional, ha implicado en su uso el reconocimiento de una situación de inferioridad o desventaja, la que no necesariamente responde a una situación de número o cantidad de personas afectadas, de hecho, las “minorías indígenas” son en muchos países o territorios específicos, mayorías; y por años se habló de las mujeres como minoría, siendo más del 50% de la población.
- Así también parece importante revisar las decisiones editoriales de neutralizar el lenguaje con genéricos masculinos, que produce sesgos por omisión, cuestionados por la CEDAW y Belén do Pará. La invisibilización de las mujeres por esta opción no puede ampararse simplemente en la posible “saturación gráfica”, dado que existen procesos de corrección de estilo que permite subsanar este problema y minimizar este efecto. Adicionalmente, dado que anteriormente existía esta visibilización tanto en los instrumentos curriculares como en los textos escolares, esta decisión ministerial representa una regresión respecto a instrumentos anteriores, lo que no es justificable desde el marco de las obligaciones de derechos humanos que el Estado ha suscrito.

Omisiones o ausencia de grupos particulares

El currículum carece de tratamiento que permita reconocer diversidades, como se ha planteado a nivel de actitudes, pero también a nivel de OA:

- No hay referencia a niños, niñas y adolescentes en el currículum de Historia, Geografía y Ciencias Sociales,
- Salvo la mención al pueblo mapuche, no existe ninguna mención a los otros pueblos indígenas y tribales presentes en el territorio nacional.
- La referencia a la población migrante es general y ausente para la refugiada. En esta escasa referencia, tampoco se resguarda ninguna orientación ética que permita asegurar que su tratamiento responda a parámetros de promoción de la valoración y la hermandad entre las naciones y sus culturas, con la única excepción de 7° básico sobre la conformación de la sociedad mestiza colonial y para la migración europea en el marco de la ocupación territorial

del sur de Chile, pero no la hay para la migración de países vecinos o de matriz oriental (árabes, chinos, etc.).

- La referencia a las diversidades aludidas en los puntos anteriores, se abordan genéricamente en el OA31 de II medio. Su enfoque no está puesto en la riqueza o en la valoración hacia estos desafíos sino por el contrario, son vistos como problemas o desventajas, perspectiva que también se observó en el currículo de la básica, y que orienta hacia acciones paternalistas sobre la diversidad (lograr que todos aprenden “a pesar” de su diversidad).
- Las personas con discapacidad no tienen presencia curricular, y por tanto, es muy difícil trabajar la inclusión (que depende de que el resto de la sociedad esté consciente de su valor y capacidades), y el desarrollo de una noción comprensiva de la discapacidad, no como un problema de la persona, sino como una inadecuación estructural de la sociedad para que ellas se puedan desenvolver plenamente.

Llama la atención también que en el desarrollo histórico no se de espacio a los procesos de descolonización ni se haga un desarrollo que permita valorar la acción de diferentes personas, hombres y mujeres, que han contribuido a un mayor reconocimiento de derechos y a la búsqueda de soluciones pacíficas de grandes conflictos sociales, bélicos, de intolerancia y discriminación. La presentación de defensores y defensoras de derechos humanos apoyaría la línea formativa que promueve el Comité de los Derechos del Niño (OG N°1), en torno a formarles para que sean capaces de defender de sus propios derechos y los de las demás personas.

Sesgos en la comprensión de la ciudadanía

- La propuesta curricular trabaja solo sobre la participación política “tradicional” a través del voto, cuando hay una participación ciudadana “no tradicional” manifestada a través de la adhesión a organizaciones de la sociedad civil, acciones de defensoría mediante las TIC’s, mayor conciencia de derecho, etc., que es la que adhieren y en la que pueden ejercer ciudadanía los jóvenes, que no es integrada (punto 33).
- Así también trabajar los derechos humanos bajo valores de la “solidaridad”, siendo ésta un valor social importante sobre el que no cabe ninguna duda que debe ser promovido entre los y las estudiantes, reduce en su aplicación la comprensión de derechos humanos como derechos, y reduce la titularidad de los sujetos de derechos y las obligaciones estatales y los deberes sociales, a normas de buen comportamiento o a beneficios, que por su propia naturaleza, no son exigibles.

Sistematización y balance de inclusiones de temáticas centrales de DDHH, en asignatura de Historia

TEMA DE EDH: CONCEPTOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS		
Instrumento curricular: BASES CURRICULARES		
Asignatura: Historia, Geografía y Ciencias Sociales		
ELEMENTO DE LAS BASES	INCLUSIÓN DE EDH	OBSERVACIONES
Formación ciudadana	Ausente	7° No hay referencias ni a concepto de DDHH, ni de sujeto de derecho, otro elemento relevante.
	Insuficiente	8° Solo hay mención como antecedente histórico de los derechos humanos, sin elementos que permitan establecer diferencias y similitudes con la noción actual de éstos.
	Insuficiente	I° Referencias indirectas al concepto de derechos humanos (dignidad humana), sin noción de sujeto de derecho u otro elemento relevante. Solo hay mención general al respeto de los derechos humanos como parte del Estado de Derecho.
	Insuficiente	II° No hay desarrollos conceptuales relevantes con menciones indirectas sobre dignidad y libertad humana. Solo se menciona la Declaración Universal de los Derechos Humanos, DUDH y se trabaja en función de la violación de su articulado, sin proyección al presente y sin evolución a nuevas formas de resguardo.
Otros temas	Ausente	7° No hay referencias ni a concepto de derechos humanos, ni de sujeto de derecho u otro elemento relevante.
	Ausente	8° No hay referencias ni a concepto de derechos humanos, ni de sujeto de derecho u otro elemento relevante.
	Insuficiente	I° Se mencionan algunos derechos sin desarrollo comprensivo: derecho a voto, libertades públicas, derechos de la mujer en Occidente.
	Insuficiente	II° Derechos Humanos como consecuencia las Guerras Mundiales. Se incorporan temas directos de derechos humanos, bajo rótulos que minimizan las obligaciones del Estado y la exigibilidad de la población, como “demandas” o “reivindicaciones”, para referirse a derechos sociales.

BALANCE: INCLUSIÓN INSUFICIENTE

No hay elementos conceptuales que permitan comprender la noción de derechos humanos ni se intencionan habilidades que permitan reconocer la relación del Estado con las personas, la noción de sujetos de derechos ni características base de los derechos. Hay quiebre de progresión con la educación básica y una menor presencia de tratados internacionales que lo presentado en el nivel antecedentes (Derecho del Niño) y que el currículo del ajuste 2009 (que incluía los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC), por lo que habría regresión.

TEMA DE EDH: INSTITUCIONES BÁSICAS DE PROTECCIÓN		
Instrumento curricular: BASES CURRICULARES		
Asignatura: Historia, Geografía y Ciencias Sociales		
ELEMENTO DE LAS BASES	INCLUSIÓN DE EDH	OBSERVACIONES
Formación ciudadana	Ausente	7° No hay referencias a instituciones ni mecanismos. Tampoco a las leyes que pudo desarrollar la Antigüedad para reconocer y proteger derechos de las personas.
	Ausente	8° No hay referencias a instituciones ni mecanismos.
	Ausente	I° No hay referencias a instituciones ni mecanismos, ni siquiera en referencia al Estado de Derecho
	Insuficiente	II° Mención al reconocimiento de institucionalidad nacional, regional y mundial. No hay referencia a mecanismos.
Otros temas	Ausente	7° Sin referencia ni intencionamiento hacia leyes que pudo desarrollar la Antigüedad para reconocer y proteger derechos de personas.
	Ausente	8° No hay referencias a las leyes de protección indígena.
	Ausente	I° No hay referencias.
	Insuficiente	II° No hay referencias a instituciones ni mecanismos, pese a trabajarse el rol garante del Estado. Se mencionan solo organismos de sociedad civil y genéricamente políticas de reparación.

BALANCE: INCLUSIÓN INSUFICIENTE

Las menciones son generales y se acotan al reconocimiento de algunas instituciones, no abordándose sus funciones ni los mecanismos con que pueden actuar como garantes, o la población puede demandar acciones de protección ante ellas. No hay posibilidad de generar competencias ciudadanas de defensoría ni de exigibilidad de derechos. Se diluye el rol del Estado como garante, dado que solo aparecen instituciones de Sociedad Civil con claro rol de protección. Carece de progresión con la educación básica, dado que su tratamiento es menos profundo que en ese nivel, pese a la complejidad teórica y práctica de los mecanismos de protección constitucionales (Recurso de Protección y Recurso de Amparo). Retroceso en el reconocimiento y valoración de los organismos internacionales respecto a ajuste 2009, al acotar la constatación al surgimiento de la ONU (OA6, II medio).

TEMA DE EDH: MEMORIA DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS		
Instrumento curricular: BASES CURRICULARES		
Asignatura: Historia, Geografía y Ciencias Sociales		
ELEMENTO DE LAS BASES	INCLUSIÓN DE EDH	OBSERVACIONES
Formación ciudadana	Ausente	7° (no atingente por período analizado)
	Ausente	8° (no atingente por período analizado)
	Ausente	I° (no atingente por período analizado)
	Insuficiente	II° Reconocimiento de pluralidad y diversidad. No hay referencia ni trabajo en torno a las garantías de no repetición
Otros temas	Ausente	7° (no atingente por período analizado)
	Ausente	8° (no atingente por período analizado)
	Ausente	I° (no atingente por período analizado)
	Insuficiente	II° Menciona explícitamente las violaciones masivas y sistemáticas. Incorpora concepto de Doctrina de Seguridad Nacional. Incorpora medidas de reparación post-90, aunque la redacción del OA es confusa (OA 29), al hablar de gobierno y oposición, sin que quede claro si está hablando de la dictadura de Pinochet o del Gobierno de Aylwin. No hay análisis conceptual del quiebre democrático, hay sesgo en la presentación de la crisis de la década 60-70, que puede avalar visiones justificatorias respecto a la violación de derechos humanos bajo el régimen militar.

BALANCE: INCLUSIÓN INSUFICIENTE

Hay un abordaje más contextualizado que en la básica, pero con imprecisiones conceptuales (solo participación de las Fuerzas Armadas y sin un reconocimiento explícito de civiles en la dictadura Chilena). No hay cuantificación ni profundización sobre las dimensiones afectadas, aun cuando se reconoce un cambio en el rol del Estado y algunos efectos sobre los DESC (sin mencionarlos). Hay una mención de menor relevancia sobre los defensores de derechos humanos. Desaparece concepto de terrorismo de Estado, que estaba explícitamente incorporado en el DS N°254. No hay progresión de profundidad con el enfoque y análisis de 6° básico (solo comparan visiones, sin análisis de legalidad, legitimidad e injustificabilidad de la violación a los derechos humanos). No hay trabajo en torno a testimonios ni reparación simbólica a las víctimas (principios de Van Boven y Boussini) y es necesario dar reconocimiento al conjunto de actores sociales que jugaron un rol primordial como defensores de derechos humanos, más allá de la Iglesia católica.

TEMA DE EDH: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
Instrumento curricular: BASES CURRICULARES		
Asignatura: Historia, Geografía y Ciencias Sociales		
ELEMENTO DE LAS BASES	INCLUSIÓN DE EDH	OBSERVACIONES
Formación ciudadana	Insuficiente	7° OA24. Reconocimiento de diversidad cultural y su herencia para el presente.
	Ausente	8° No hay referencias.
	Ausente	I° No hay referencias.
	Insuficiente	II° Referencias generales sobre diversidad cultural en un marco de pluralidad
Otros temas	Insuficiente	7° OA13. Reconoce herencias indígenas, junto a otras occidentales, tras la conquista, lo cual aparece descontextualizado y erróneo, dado que las civilizaciones maya, azteca e inca no son de la antigüedad, ni siquiera en la cronología americana (que serían olmeca y chavín).
	Insuficiente	8° OA6 y 8 Choque cultural e impacto de la Conquista. Debate sobre la condición humana de los y las indígenas. OA 14 Fracaso de la conquista mapuche y la convivencia. No hay mención sobre visiones ni espacios para el desarrollo de la perspectiva indígena.
	Insuficiente	I° OA5 Impacto del imperialismo. OA18 y 19 Ocupación de la Araucanía y su afectación a la sociedad mapuche. No hay mención sobre la prolongación de esta situación al presente en la relación Estado /pueblo mapuche
	Insuficiente	II° OA31 Análisis de reivindicaciones de los pueblos sin mención a derechos. La reflexión se centra en el aporte individual, sin mención sobre las obligaciones del Estado en estas y otras temáticas adjuntas.

BALANCE: SIN INCLUSIÓN

El tratamiento dado a estos temas no cumple con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la OIT, que implica tanto incorporar la visión histórica de los pueblos indígenas y tribales en la enseñanza de la historia, como educar sobre sus propios derechos. Para ello no hay ninguna aproximación conceptual que permita comprender derechos colectivos, ni espacios curriculares para su tratamiento. Tampoco hay objetivos ni acciones directas para trabajar en la desarticulación de la discriminación y el racismo, que se trabajan como concepto solo el marco de las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos de la Guerra Fría.

TEMA DE EDH: DERECHOS DE LAS MUJERES, ERRADICACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y ESTEREOTIPOS		
Instrumento curricular: BASES CURRICULARES		
Asignatura: Historia, Geografía y Ciencias Sociales		
ELEMENTO DE LAS BASES	INCLUSIÓN DE EDH	OBSERVACIONES
Formación ciudadana	Ausente	No existe ninguna referencia.
	Ausente	No existe ninguna referencia.
	Insuficiente	No existe ninguna referencia.
	Insuficiente	No existe ninguna referencia.
Otros temas	Ausente	7° No hay referencias a la división sexual del trabajo en la prehistoria ni referencia a los roles de la mujer en la sociedad de la antigüedad, ni mucho menos a un cuestionamiento sobre esta organización inicial que ha ido naturalizando a través de la historia la condición y posición de desventaja de la mujer.
	Ausente	8° Ídem, respecto a la sociedad feudal, colonial y en las revoluciones post Ilustración.
	Insuficiente	I° Caracteriza, pero no cuestiona los roles de género de la burguesía del s. XIX. Ingreso de la mujer al espacio público relacionado con la I Guerra Mundial. No hay referencia directa alguna a la participación de la mujer en la historia de Chile del siglo XIX, e inicios del siglo XX.
	Insuficiente	II°. La incorporación de la mujer en la ciudadanía política, incorporado bajo el rótulo de “nuevos actores sociales”, aparece como incorrecto, dado que su participación no es nueva, solo su reconocimiento político.

BALANCE: INCLUSIÓN INSUFICIENTE

No se observa ningún trabajo sistemático que oriente al cuestionamiento de la situación de discriminación histórica que ha afectado a la mujer y que sigue limitando su ejercicio de derechos, lo que agrava la ausencia de actitudes en torno a la igualdad entre hombres y mujeres.